

	CONCEJO MUNICIPAL DE FRONTINO 2024-2027	
	CONTRATO CPS 2025- 001	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. CPS 2025-001

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN ACÁDEMICA EN ASUNTOS INHERENTES A LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA CORPORACIÓN DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

VALOR: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/L (\$16.000.000).

DURACIÓN: DOS (2) MESES.

CONTRATISTA: CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ Identificado con Cedula de Ciudadanía número 71679605

CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL FRONTINO-ANTIOQUIA

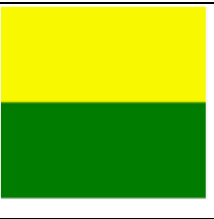
SUPERVISOR: SANTIAGO TORRES ZAPATA, CÉDULA 1001580804

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA**, representado por el presidente de esta corporación, el señor SANTIAGO TORRES ZAPATA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.001.580.804 de Frontino, domiciliado en Frontino, elegido presidente según consta en el acta de posesión número 004 del 22 de diciembre de 2024 y como concejal según credencial expedida el día 02 de noviembre de 2023 por la comisión escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominara **CONCEJO MUNICIPAL-CONTRATANTE**, de una parte, y por otra CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ Identificado con Cedula de Ciudadanía número 71679605 de Medellín, quien para efecto de este acto se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: A) Que existe en la corporación pública, la necesidad de que los honorables concejales estén actualizados en temas y asuntos inherentes al ejercicio de sus funciones, con el fin de poder ejercer de

Calle 31 No. 30-24 Cel. 323 224 14 85
concejo@frontino-antioquia.gov.co
www.concejofrontinoantioquia.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FRONTINO 2024-2027	
	CONTRATO CPS 2025- 001	

una manera idónea las funciones a su cargo, en especial las de control político y autorizaciones al alcalde para celebrar contratos y en relación a la actividad relacionada con el trámite, discusión y aprobación de los proyectos de acuerdo municipal; así como la elaboración de actos administrativos que regulen y resuelvan asuntos en aplicación directa del artículo 313 de la constitución política. B) Que existe la necesidad de capacitar a los honorables concejales y al personal directivo del honorable concejo municipal en temas para el ejercicio de sus funciones, tales como: contratación administrativa, supervisión e interventoría de contratos y manejo y operación del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, capacitación en formación en gobierno público, es decir, cuales son lo mínimos elementales para gobernar, y sobre temas básicos tales como desarrollo económico, estructura jurídica, legislación tributaria y planeación urbana. C) Que para el desarrollo de la actividad descrita en el objeto del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el Concejo Municipal de Frontino, no cuenta con personal de planta adscrito a la Corporación Pública, para la realización de tales capacitaciones, por lo que se requiere de la contratación de un profesional experto en estos temas, formación académica y con experiencia profesional, suficientes para transmitir e impartir de manera idónea, tales capacitaciones, para la cual, se requiere contratar la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998. D) Que el Presidente del honorable Concejo municipal dispuso de la realización de los estudios previos adjuntos al trámite, mediante los cuales describió la necesidad, conveniencia y oportunidad para la suscripción del presente contrato, resaltando que, conforme con el sistema de contratación pública, procede la causal de contratación directa E) Que por Tratarse de actividades que no son inherentes al objeto y actividad ordinaria de la Corporación y no disponerse de personal suficiente y especializado para su realización, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, autorizan su contratación mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales de manera directa, sin que sea necesaria la presentación de varias ofertas. F) Que la persona con la cual se suscribe el contrato, presentó su respectiva hoja de vida y demás soportes legales, acredita la idoneidad y/o experiencia para desarrollar las actividades inherentes al objeto del mismo. G) Que de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales, no es necesario expedir acto administrativo que

	CONCEJO MUNICIPAL DE FRONTINO 2024-2027	
	CONTRATO CPS 2025- 001	

justifique la contratación. Dado lo anterior se ha Convenido celebrar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y complementarias; consignado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN ACÁDEMICA EN ASUNTOS INHERENTES A LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA CORPORACIÓN DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO**: Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se dictarán 24 horas de capacitación que incluyen horas teóricas y prácticas, en los diferentes temas a que hace alusión la cláusula primera del presente contrato; así: 8 horas de capacitación en el manejo del SECOP II, 4 horas de capacitación en formación en gobierno; 4 horas de capacitación en desarrollo económico; 4 horas de capacitación en estructura jurídica; 4 horas de capacitación en Planeación Urbana. Las capacitaciones se harán de manera presencial. **SEGUNDA: PLAZO E INICIACIÓN DEL CONTRATO**, El plazo del presente contrato, será de dos (2) meses previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de legalización del contrato y firma del acta de inicio. **TERCERA: VALOR**, Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tendrá un valor de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000)** **CUARTA: FORMA DE PAGO**: La forma de pago del valor del presente contrato se hará mensual de OCHO MILLONES DE PESOS (8.000.000), previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato. Cada pago deberá estar precedido de informe de actividades entregado por el contratista y la acreditación del pago al sistema de la seguridad social y riesgos laborales y la certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción, conforme al PAC disponible. **PARÁGRAFO PRIMERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**, Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al código presupuestal indicados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 0000170, del 15 de febrero de 2025, con cargo a los rubros presupuestales 2.1.2.02.02.0088399053 denominado "Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.", por valor de dieciséis millones de pesos documento expedido por el área de técnica administrativa de la Secretaría de Hacienda, el cual se anexa y hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**, Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presenta de manera incorrecta, el término del pago se empezará a correr a partir de la entrega

	CONCEJO MUNICIPAL DE FRONTINO 2024-2027	
	CONTRATO CPS 2025- 001	

del último documento subsanado, las demoras por este concepto será responsabilidad del CONTRATISTA y no habrá lugar al pago de intereses o de compensación de ninguna naturaleza. De los pagos a efectuar se descontarán los valores correspondientes a retención, impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la ley. **QUINTA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA,** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, dada la naturaleza del contrato y de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, en consecuencia no se configura ningún vínculo laboral entre EL CONCEJO MUNICIPAL y EL CONTRATISTA. **SEXTA: GARANTÍA ÚNICA,** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de La Ley 1150, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 y dadas las características del contrato; el valor, forma de pago y su término de duración, no se exigirá al Contratista la constitución de garantía única **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES, EL CONTRATISTA:** se obliga a ejecutar el presente contrato y cumplir con: 1) Reunirse con el supervisor del contrato, para concertar la metodología y otros asuntos relacionados con las horas, fechas y días, en que se llevarán a cabo los cursos de la capacitación. 2). Entregar para su aprobación un cronograma que contenga las fechas y la intensidad horaria en que se dictarán los cursos de capacitación a los concejales y al personal directivo y administrativo de la Corporación. 3). Realizar las actividades inherentes al presente contrato teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y responsabilidades en sus actos. 6). Mantener la debida reserva sobre la información que sea de su conocimiento en razón de la ejecución del contrato. 7. Responder por los elementos a su cargo, en el evento que sean asignados. 8). Reportar de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 9). Presentar cuenta de cobro en las fechas determinadas en el presente contrato y certificar estar al día con el pago de la seguridad social Integral. **OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, a)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. **b)** Poner a disposición del contratista la información, equipo y ayudas tecnológicas y didácticas requeridas para el desarrollo de las actividades a ejecutar. **c)** Designar el supervisor del contrato quien realizará la vigilancia y control de la ejecución

	CONCEJO MUNICIPAL DE FRONTINO 2024-2027	
	CONTRATO CPS 2025- 001	

técnica y financiera del proceso. **d)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma. **e)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **f)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **g)** Realizar actividades de acompañamiento, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de contrato de acuerdo a las especificaciones indicadas en la propuesta, en los documentos de soporte y en el contrato. **h)** Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día del pago de los aportes parafiscales, en los que aplique y cuando a ello haya lugar. **i)** Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OCTAVA: CONTROL Y VIGILANCIA**, La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios, estará a cargo del presidente del Concejo Municipal el cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor del supervisor, el funcionario tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar las actividades que debe realizar el CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte del CONTRATISTA; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del CONTRATISTA sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; **d)** Elaborar y suscribir las actas de iniciación y acta de terminación del contrato de Prestación de Servicios; **e)** Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes, debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de 2011. **NOVENA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**, De conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993, 828 de 2003, artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la ley 1150 del 2007, es obligación del PROVEEDOR garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, lo cual deberá acreditar al momento de suscribir el contrato. **DÉCIMA: DOMICILIO Y REGULACIÓN NORMATIVA**, Para todos los efectos del Contrato, se fija como domicilio el municipio de Frontino-Antioquia. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS**, En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento

	CONCEJO MUNICIPAL DE FRONTINO 2024-2027	
	CONTRATO CPS 2025- 001	

(1%) del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

PARAGRAFO, La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, El CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato de Prestación de servicios, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad, previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar.

PARAGRAFO: Si se llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización por escrita del Concejo Municipal, si no fue posible, renunciara a su ejecución.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS, EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios, salvo autorización escrita por parte del presidente del Concejo Municipal, pudiendo reservarse las razones que tenga para autorizarlo.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente Contrato, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, **c)** Por vencimiento de su plazo de ejecución.

DÉCIMA QUINTA: CONSTANCIAS, Para los efectos del Decreto 1082 de 2015, este Contrato de Prestación de Servicios se ajusta a lo establecido a la norma contractual de manera directa.

DÉCIMA SEXTA: PAZ Y SALVO, El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE FRONTINO, por todo concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS, Hacen parte integral del presente contrato, los documentos de la hoja de vida del CONTRATISTA y de perfeccionamiento del contrato

DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN, se dará aplicación a este principio en la página web www.contratos.gov.co.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, El presente contrato no requiere liquidación entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto Ley 019 de 2012.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN A

	CONCEJO MUNICIPAL DE FRONTINO 2024-2027	
	CONTRATO CPS 2025- 001	

CONTROVERSIA CONTRACTUAL, En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, con relación al presente Contrato de Prestación de Servicios, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable Composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**, El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la presentación de los documentos exigidos, principalmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para su ejecución se requiere del Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CONSTANCIA**; Se deja constancia que una vez revisado los boletines de responsabilidad y antecedentes el CONTRATISTA no se halló vinculado en él.

Para constancia se firma por las partes, el día 31 de marzo de 2025.

Santiago Torres Z.



SANTIAGO TORRES ZAPATA
Presidente Honorable Concejo
C.C. 1.001.580.804

CÉSAR AUGUSTO RODRIGUEZ RAMÍREZ
Contratista
C.C. 71.679.605

FIRMADO EN ORIGINAL

Calle 31 No. 30-24 Cel. 323 224 14 85
concejo@frontino-antioquia.gov.co
www.concejofrontinoantioquia.gov.co